

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2023-9615 *Resolución de delegación de la competencia relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece, con vigencia indefinida, una serie de reglas relativas a como efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En este sentido, entre otras previsiones la citada disposición adicional establece, en sus apartados uno y dos que "de conformidad con la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia así como las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión" dicho análisis "está basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías, que la autoridad independiente de auditoría lleve a cabo", y que "es de aplicación a los siguientes procedimientos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

a) En los procedimientos de adjudicación de los contratos.

b) En los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de cien solicitudes. En estos casos de concurrencia masiva se realizará el análisis sobre una muestra".

Por otro lado, el apartado doce de la citada disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022 dispone que mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública se regularan todos aquéllos aspectos que resulten necesarios para su aplicación.

Así, en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, se ha dictado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo artículo 4, en su apartado 1, dispone que "la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR".

Por otra parte, el apartado 2 del artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establece que "corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento", en los términos definidos en dicha orden, realizando las actuaciones que se detallan en sus preceptos, "para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incor-

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 216

porar los datos que proceda para la realización de este análisis". Añade el apartado citado que "se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención (...)".

En el ámbito del ICASS, el órgano de contratación del organismo autónomo es la Dirección del Instituto, a tenor de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Asimismo, el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que "los consejeros y los presidentes o directores de los organismos públicos y demás entidades que tengan que ajustar su actividad al derecho público, son los órganos competentes, en sus respectivos ámbitos de actuación, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública".

El artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite que el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración autonómica pueda ser delegado en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes de aquéllos, o de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, con los límites y en los términos que en dichos preceptos se establecen.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad a la tramitación administrativa de los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que correspondan al ámbito del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en los que resulte necesario realizar el análisis ex ante sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés, en los términos exigidos por la orden HFP/55/2023, se considera procedente delegar la competencia para su realización en la persona titular de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior del referido Instituto,

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 Ley de Cantabria 5/2018, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015,

RESUELVO

Primero.- Delegar en la persona titular de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior el ejercicio de la competencia que me atribuye la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, para iniciar y realizar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en la citada Orden HFP/55/2023, para lo cual tendrá acceso a la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, o a cualquier otra que la sustituya en el futuro.

Segundo.- La presente Resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2023.

El director,
Gregorio Lanza Crespo.

2023/9615

CVE-2023-9615